Núm. 10. Del viernes 11 de Octubre de 1822. Pág. 1

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Fermin y S. Enicacio Obispos.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 10 setiembre. Mi estimado amigo: por los papeles públicos de esta ciudad se habrá vd. enterado del entusiasmo con que este pueblo y su ayuntamiento recibieron á nuestros milicianos madrileños que se portan muy bien. Ayer salieron para Mellana donde me uniré hoy con ellos y seguiremos nuestra marcha en busca de los facciosos, juntos con los individuos de esta milicia y demas que se nos han reunido, y los que nos esperan en Castellon: los facciosos han pedido raciones en número de trescientas al pueblo de Adsaneta, cinco leguas distante de Castellon, y han amenazado que degollarán al ayuntamiento de Orda si no se retiran Ten y Querol, quienes han salido con cincuenta hombres cada uno á perseguirles y son naturales de Orda, lo que me comunicó anoche este gefe político por parte recibido del de Castellon. Este ayuntamiento á imitacion del de Madrid ha permitido el uso de fusiles á los milicianos, y nos ha hecho todo género de obsequios; para manifestarles en algo nuestra gratitud le pasé un oficio, del que incluyo copia y de su contestacion, y tambien el diario de hoy donde se inserta la arenga que el presidente de la comision del ayuntamiento hizo á los milicianos á su entrada, que detalla el diario que tambien incluyo. Este ayuntamiento dió un ambigú en obsequio de los milicianos de Madrid, convidando á los cuerpos y tambien les dió una comida el dia que les dieron la guardia: son dignos de todo por su entusiasmo y buen comportamiento. Hagalo vd. presente todo á ese benemérito ayuntamiento, que le cabe la gloria de haber puesto la primera piedra á esta obra. *(Carta del patrióta D. Asensio Nebot á un amigo suyo.)* *Oficio al ayunmiento y su contestacion, citados en la antecedente carta.*

Los miliciamos nacionales voluntarios de la heróica villa de Madrid que tengo el honor de que se hallen á mis órdenes, agradecidos á las distinciones que han merecido á V. E. en su tránsito de esta muy y magnifica, noble y patriótica ciudad, desean tener el honor de dar la guardia á V. E. en el dia de mañana domingo 8 de los corrientes, y si V. E. lo tiene por conveniente se servirá comunicarme sus órdenes para dicho efecto; en la inteligencia de que el lunes siguiente deben partir en busca de los facciosos que han tenido la osadia de pedir raciones en el pueblo de las Useras Aprovecho este motivo para manifestar á V. E., mi gratitud por los distinguidos favores con que me ha honrado, y mis vivos deseos de emplearme en servicio de V. E., cuya existencia ruego á Dios guarde muchos años para consolidacion de nuestra amada constitucion y de nuestras libertades. Valencia 7 de setiembre de 1822.=Escelentisimo señor.= Asensio Nebot = Escelentísimo ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Contestacion del ayuntamtento. El ayuntamiento constitucional se ha enterado con la mayor satisfaccion del oficio de V. S. de esta fecha, y le será sobre manera grato ver realizado el patriótico cuanto urbano deseo de los valientes milicianos que tiene á sus órdenes, cuyo heroismo incomparable hace que sean cortos cualesquier obsequios que se les tributen, si bien la sinceridad del efecto suple siempre con ventajas las faltas de ostentacion. Solo quisiera esta corporacion disfrutar por mas tiempo el dulce placer de ver entre los milicianos de esta capital á los héroes del 7 de julio; mas la patria les llaman y todo debe posponerse al sagrado deber de socorrerla. El ayuntamiento ha visto en V. S. un patriota ilustre, acreedor por todos títulos á la gratitud de los buenos españoles, y desea ocasiones en que poder manifertarle su reconocimiento, tanto á los servicios que ha hecho antes de hahora á la nacion, como á los que en dia vá á prestarla; pues cierto es que el que arrolló por tantas veces á las huestes que vencieron en Jena, aniquilará con solo su vista á desmandada turba de esclavos, en quienes fia el despotismo su restablecimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 7 de setiembre de 1822.=Vicente Francisco = Ros.= Vicente Dauder.=Pelegrin Miliano.=Salvador de Alagon Frio.=Señor brigadier don Asensio Nebot.

Heróicos milicianos de Madrid,

¿Qué podrá deciros esta seccion del ayuntamiento constitucional que no ofenda vuestra delicadeza? ¿que no diste infinito de lo que se debe á vuestra heroicidad? Si os complaceis del triunfo conseguido, es tan solo por la ventura que reportó á la patria; esta pues os recordaré únicamente, y á buen seguro que ningun recuerdo mas grato á vuestro corazon.

Llamabase constitucional el gobierno de España, es verdad, fórmulas constitucionales nos regian y nos deciamos pueblos libres; mas, ¡cuanto distaba de la realidad esta grada ilucion! los partidarios de la tiranía nos mandaban, nuestra suerte pendia del capricho de los enemigos mas encarnizados de la libertad, y el edificio social, socabado por mil puntos distintos, amenazaba desplomarse al primer embate: este embate se dió; mas acudisteis vosotros llenos de fuego pátrio, y todos los proyectos liberticidas se estrellaron contra vuestra bizarra decicion. No combatistes, no, con soldados bisoños, ó con desmandados foragidos; peleásteis, sí, con los bravos que se llamaban la flor del egército español; mas su bravura sirvió solo para hacer mas brillante vuestro trinnfo, pues tanto es mayor la gloria del que vence, cuanto es grande la reputacion del vencido. De entonces, un nuevo horizonte brilla en España, la virtud ocupa el lugar que el vicio profanaba, y la halagüeña esperanza de un porvenir dichoso consuela y alegra los espíritus, que habian llorado hasta ahora los males de la patria. Todo es obra vuestra, á vosotros se debe tan feliz transformacion, Salve pues, héroes del 7 de julio, salve, valientes carpentanos; ceñid en horabuena los laureles que ganásteis, y entrad con ellos en una ciudad, regada tambien con sangre heróica, donde hallareis mil compañeros, dispuestos como vosotros á sacrificarse por las libertades patrias, ycuya divisa es y será por siempre: *constitucion ó muerte.*

Alcocer de Guadiela (Alcarria) 11. Ya respiran libremente los patriotas en esta villa; ya no corren las noticias que tanto han cundido de la muerte del Empecinado y otros patricios; ya no se persigue á la milicia voluntaria; ya ha pagado el Ayuntamiento 400 ducados por abrigar á los facciosos; ya no está al frente de los negocios de esta villa el sobrino del obispo de Cuenca Hualde; y ya ha sido repuesto interinamente el ayuntamiento de 1821, compuesto todo él de milicianos voluntarios.

Inmediatamente que esto se verificó ha cambiado enteramente la escena; y para que el público pueda conocer los sentimientos de que se halla animado el nuevo ayuntamiento, he aquí la proclama que puso á la media hora de tomar posesion de sus destinos.

»Constitucion ó muerte: Habitantes de Alcocer, acaba la ley de poner en posesion al ayuntamiento que nombrasteis en 1821 en calidad de interino, y os lo anuncia para vuestro gobierno.

»Inmediatamente que se entere de los diferentes ramos de la administracion pública que estan á su cuidado, procurará remover los obstáculos que entorpezcan su marcha.

»El ayuntamiento procurará por cuantos medios esten á su alcance la felicidad de sus gobernados: no vereis mas que un tierno padre, solicito siempre en sostener vuestros derechos: pero al mismo tiempo os anuncia que si algun fanático egoista vertiese dentro de los muros de esta villa la mas minima espresion en contra de nuestro sistema constitucional, al momento que la corporacion que os habla ó cualquiera de sus individuos en particular llegue á entenderlo, probará los mayores rigores de la ley; ¡infeliz del que no marche constitucionalmente! desde este momento debe ser digno de compasion; pero sois dociles, y no dareis lugar á ninguna providencia que acarree vuestra ruina. Ayuntamiento constitucional de Alcocer de Guadiela 7 de setiembre de 1822.—Firmado.

Desengañemonos, la esperiencia nos acredita que los enemigos de la patria no ceden á razones: cedan pues, al palo; y siguiendo todas las autoridades el camino que se propone la municipalidad de esta villa, lograremos vivir con la tranquilidad que desea.

VARIEDADES.

¡Pueblos encorvados bajo la ominosa coyunda del despotismo! repetid á vuestros Amos y Señores que quereis ser libres y dichosos, ó conquistaos sino tan dulce prenda, sin la cual un ser racional no lo puede ser sino á medias!

Porque solo los pueblos libres han prosperado sobre la tierra, mientras que los gobiernos despóticos no hacen otro que asolarla, agostarla y esterilizarla. Hace poco mas de un siglo que la Inglaterra conquistó la suya, y ha llevado su riqueza y su poder al mas alto grado posible. Una poblacion de catorce millones de hombres, que solo ocupa una pequeña parte del globo es la dueña del comercio del mundo, cubre con sus escuadras todos los mares conocidos, provee de sus géneros y manufacturas todos los paises civilizados no menos que los salvages, y sobre todo dicta sus leyes á la Europa.

Hace solo cuarenta años que el norte de América proclamó su libertad, y ya su poblacion se ha mas que triplicado, ya rivaliza con su metrópoli, sostiene un comercio inmenso desde el Peloponeso hasta la China, y se prepara á representar uno de los primeros papeles en el mundo civilizado.

La Holanda libre pudo luchar en otro tiempo con buen écsito contra todas nuestras fuerzas y aun contra las del arrogante Luis XIV, que logró al fin humillar.

¿Pero de dó procede que la libertad influye tanto en la prosperidad y poder de los pueblos? Porque los pueblos se multiplican cuando son ricos y felices; y no pueden llegar á serlo, sino cuando su propiedad y libertad individual están como al abrigo de los caprichos de la arbitrariedad, y suficientemente protegidas por leyes benéficas y liberales.

Solo los pueblos libres son verdaderamente poderosos, porque solo ellos tienen una parte activa en el gobierno, porque solo en ellos se reputan las leyes como la verdadera espresion de la voluntad general, y porque la autoridad del gobierno que se apoya en la opinion y en el voto de todos, puede á su vez emplear tambien la fuerza de todos.

Por el contrario, en la monarquía absoluta la legislacion no tiene mas fuerza que la del miedo que inspira. Enhorabuena que los pueblos aparezcan ó sean realmente sumisos, pero no tienen ni el patriotismo varonil ni el cáracter tan pronunciado y enérgico que aun admiramos hasta en las estátuas de la antigua Grecia. En este sistema de Gobierno hasta parece prohíbirse al pueblo el ocuparse en la prosperidad del Estado; obedecer, resignarse y callar es casi todo lo que se le pide.

Pero cuando las luces y ciertos conocimientos llegan á penetrar hasta en la masa de los pueblos, y estos comienzan á apercibirse de los inumerables vicios de que adolece su gobierno, aparece por todas partes el descontento, las quejas despues, y por último la sedicion y division del Estado.

Cuando el Gran Nopoleon dejó de sostenerle la opinion y voluntad general de Francia, vino á bajo en un momento con su tan decantado y colosal poder, y esta misma Fraucia en lo interior, resistió á las fuerzas de toda la Europa coligada cuando, á su juventud guerrera se la supo inflamar con los sonoros himnos de la libertad y de la gloria.

Si sola, pues, la libertad da la gloria, la riqueza, el poder, y la fundada esperanza de mantener estos bienes, los pueblos todos que han logrado establecer aquella bajo el imperio de una Consti tucion debieran coligarse y reunirse estrechísimamente, para garantirselos á si mismos, y para defenderlos de todo ataque esterior. La Francia, la Inglaterra y la España, incluso el Portugal, se encuentran hoy en este caso.

Pero toda alianza para ser ventajosa y durable debe tener por base la justicia, la igualdad, la moderacion y los mutuos provechos, sobre todo, que resulten del comercio y de un buen sistema de colonizacion. ¿Porque la Francia, pues no debiera haber sido la primera á solicitar esta confederacion, que la hubiera sin duda librado de esa especie de opstracion y hundimiento en que cayera despues de

La discordia que aun agita aquel pais como el nuestro ó no hubiese tenido cabida, ó se hubiese disipedo por sí misma; los partidarios de la libertad no temeriamos ya los asaltos y continuos ateques del absolutismo, la filosofía y la libertad de la imprenta no serian ya el espanto y el terror de los gobiernos; la civilizacion general se perfeccionaria á pasos de gigante por el influjo que estas tres potencias podrian ejercer en el nuevo mundo; rodas las ideas sobre la naturaleza de los gobiernos y sus bases se rectificarian poco á poco, y seriamos tan felices en lo interior, como temibles y bien dispuestos para reprimir y rechazar las agresiones que pudiesen acometer los bárbaros del Norte.

Pero el gobierno francés no ha querido conocer ésta verdad, y siguiendo al contrario un sistema todo opuesto y sacrificándolo todo al fantasma de una pretendida *ligitimidad*, está hoy permitiendo en su suelo el armamento de esos foragidos y asesinos de nuestra Patria, sin respetar siquiera los primeros elementos del derecho de gentes.

Y bien; prescindamos en un todo de un gobierno doloso y desleal, que ni es bueno para sí ni para los demás, y á quien la revolucion de su pais nada ha enseñádo; y estrechémonos mas y mas con ese pueblo francés, y con los mas fr ternales lazos, y puesto que la muerte de ese hombre funesto que representaba la Inglaterra nos hace esperar que la política de aquel gabinete vá á conformarse con la del nue tro. unamonos los tres pueblos, y desafiamos despues los rayos que van á forjarse en Verona contra nuestra independencia y nuestros derechos.

Palma 10 *de Octubre.*

ORDEN DE LA PLAZA.=*S*ervicio para el 11.

Principal, avanzada, lazáreto, y hospital la Milicia activa, carcel la M. N. L. V. hornabeque y presidio, Pavia, hospital y provisiones el Coronel agregado á este E. M. D. Pascual Garcia Cárdenas.

GOBIERNO POLITICO.

Contestacion del Sr. Gefe superior político de esta Provincia al oficio que le pasó el Sr. Intendente inserto en el Diario de ayer.

En vista de los oficios de V. S. de 3 y 7 del actual, paso con esta fecha á las justicias de los pueblos de esta Provincia la circular de que incluyo ejemplares. Por ella verá V. S. que estrecho á las autoridades locales cuanto cabe en la esfera de mis atribuciones; pero si los empleados en la hacienda pública, inmediata y especialmente encargados de perseguir el fraude y pagados por la Nacion con este principal objeto no llenan sus obligaciones con la energía y actividad que corresponde, ningun buen resultado podemos prometernos de nuestros desvelos. En Palma sobre todo en donde con la mas atrevida desfachatéz, y acaso prevalidos de la ineficacia del resguardo, se ejercitan los contrabandistas, y este punto en mi concepto exige toda la atencion de V. S. tanto por la publicidad con que se está vendiendo el tabaco y demas géneros de ilicito comercio, como porque en su mismo puerto á la vista de los empleados de hacienda se presentan á menudo barcos procedentes del extrangero pretextando haber traido lastre, cuando la comun opinion es de que semejantes barcos han dejado el contrabando en la costa. Hago á V. *S.* estas ligeras indicaciones no con el objeto de inculpar á los empleados del ramo, pues no me consta si llenan por su parte las obligaciones de sus respectivos destinos, lo cual á V. *S.* solo incumbe y es dado averiguar, sino para que esté persuadido de lo que puede influir y realmente influye el mal ejemplo de la Capital, en que las justicias de los demas pueblos se muestren indiferentes a llenar un debér que creen descuidado en los que tienen una obligacion mas estrecha de zelar y exterminar el contrabando. No dudo que V. *S.* tomará las medidas que estime convenientes para que no sean por mas tiempo desobedecidas las leyes y disposiciones del Gobierno, y reitero á V. *S.* que siempre me hallará dispuesto á concurrir á este recomendable fin por cuantos medios están en mis facultades.=Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 10 de Octubre de 1822.=El Conde de Montenegro.=Sr. Intendente de esta Provincia.

Circular que se cita en el antecedente oficio.

Gobierno superior político de las Islas Baleares.=Seccion de fomento.=Los gravisimos é incalculables males que produce el contrabando, y el escandaloso desenfreno con que se ejecuta y multiplica, han llamado muy particularmente mi atencion y los deberes de mi autoridad. La hacienda pública, la moral, la agricultura, industria y artes, manantiales de la riqueza nacional, el comercio de buena fé, la salud pública y la consolidacion de las nuenas instituciones: todo, todo clama por la extincion de tan vil é infame tráfico. Solo hombres desmoralizados y egoistas pueden sacrificar tantos objetos de bien general al vil y efimero interés de un ruin y criminal ejercicio. Ningun Español digno de este nombre, puede observarlos sin que se vea poseido de una noble y patriotica indignacion y las Autoridades en quienes cabe mas conocimiento de la cima de males que produce al estado, no pueden mostrarse apáticas é indiferentes cuando se trata de evitarlos, sino al contrario desplegar todo su zelo y energia para perseguir el fraude, como está espresa y recientemente encargado por varias Reales órdenes. Pero como por desgracia ha sido olvidado en algunos pueblos este deber sagrado, he resuelto para que no se repitan los escesos y perjuicios que tal conducta ha irrogado é irroga á la causa pública, que se observen puntualmente las prevenciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos procurarán por cuantos medios estén á su alcance mover en el ánimo de los habitantes de sus respectivos pueblos, el justo horror é indignacion que se merece el contrabando y los viles que le ejecutan, excitandoles á que les den aviso de cuantas noticias adquieran sobre la materia.

2.ª Dispondrán tambien que las guardias y rondas de sanidad de la costa, mientras las haya, les den puntual aviso de los barcos sospechosos que se acerquen á ella, y de los demas indicios ó recelos que tengan de que se haya desembarcado ó intente desembarcar algun contrabando.

3.ª No siendo por lo comun desconocidas, particularmente en los pueblos cortos, las personas que suelen egercer la fraudulenta ocupacion de que se trata; no deberán los Alcaldes y Ayuntamientos mirar con indiferencia su ausencia del pueblo, sino al contrario aprovechar este conocimiento por lo que puede conducir á las investigaciones que se les encarga.

4.ª Con el conocimiento que produzcan los avisos que reciban, ó el que por cualquiera otro medio adquieran de la existencia de algun fraude, procedrán con el auxilio de la milicia nacional y demas vecinos honrados, á su aprension y captura de los que le cometan; sin perjuicio de transmitir al Sr. Intendente por expreso dichos avisos, siempre que lo merezcan por su gravedad ú otras circunstancias; y remitirán á la Capital las aprensiones que hagan depositandolas en la Administracion respectiva.

5.ª Contra las personas indiciadas de contrabandistas, que no se exerciten en alguna ocupacion ú oficio útil, procederán las Justicias con arreglo á la ordenanza de vagos y mal entretenidos, cuya observancia recuerda la real orde que circulé á los Ayuntamientos en 24 de marzo de 1821.

6.ª Cuando hubiere ó se presentaren en el pueblo partidas del Rerguardo militar, facilitarán los Alcaldes y Ayuntamientos los auxilios que necesitaren y pidieren sus Comandantes para objetos de su instituto, obrando en este caso de acuerdo con ellos en la persecucion del contrabando.

7.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos en que conste se haya desembarcado ó existido algun contrabando que no haya sido aprendido ó en que se cometa algun exceso contra el Resguardo exerciendo sus funciones sin que para lograr lo uno y evitar lo otro hayan puesto cuantos medios se les recomiendan y están en sus facultades, serán responsables ante la ley, y se procederá contrá ellos segun el grado de omision ó culpabilidad que resulte.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, esperando que convencido de lo mucho que su puntual observancia interesa al bien público y aun al particular de los honrados vecinos de ese pueblo, nada omitirá de cuanto pueda conducir al esterminio del contrabando, y que no dará lugar á que deban tener efecto las conminaciones indicadas.=Dios guarde á V. muchos años. Palma 10 de Octubre de 1822.=El Conde de Montenegro.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de.....

Aaiso al público.

Provincia de Mallorca. *Interv.ⁿ de Rentas Estan.ˢ*

Nota de los precios á que han de venderse las Salas en esta Isla por cuenta de le Hacienda Nacional desde el dia 9 del actual, con arreglo á la Real orden de 29 de agosto próximo pasado, respecto de no haberse vendido á pública subarta por falta de licitadores.

Palma.	*Precios.* R.ˢ mˢ. v.ⁿ		R.ˢ d.ˢ mall.ˢ	
En Alfoli, la fanega de gruesa.	14.	10.	10.	18.
En el molino, id. de fina......	20.	8.	15.	6.
En id., id. de entrefina.........	18.	9.	13.	18.
Administracion de Manacor.				
La fanega de Sal gruesa	18.	20.	14.	»
Administracion de Inca.				
La fanega de Sal gruesa.........	17.	9.	13.	»
Expendida de Soller.				
La fanega de Sal gruesa.	16.	9.	12.	6.
Expendida de Alcudia.				
La fanega de Sal gruesa.	13.	28.	14.	4.

Palma 11 de octubre de 1822.=Como Interventor interino =Vicente Jaquotod.=Visto Bueno.—Como Administrador General interino.=Garcia Parcadero.

====

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad ha visto con satisfaccion el crecido número de mozos sorteables que á porfía se han presentado á suscribirse en su secretaria para que pudiese formar el cupo de las veinte y una plazas con que debia contribuir esta Ciudad y término para el reemplazo del corriente año y viendo que algunos ya por ignorancia y ya porque sus facultades tal vez no les habrán permitido hasta hoy reunir la cantidad de los 3 duros no habrán podido presentarse como deseaban á contribuir á esta medida, ha resuelto de acuerdo con las Autoridades superiores el prorrogar el término de la subscripcion que concluye hoy hasta el domingo prócsimo inclusive, en cuyo término podrán los que acaso no hubiesen sido sabedores de la resolucion del 7 del actual, ó no hubiesen podido reunir la citada cantidad presentarse y subscribirse en su secretaria desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las 3 hasta las 7 de la noche del domingo 13 del corriente. Palma 10 de Octubre de 1822.=Miguel Ignacio Manera Secretario.

hoy 11 saldrá balija para Mahon y Barcelona.

IMPREETADE FELIPE GUASP.